Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del domingo 28 de Enero de 1821.

S. Valero y la translacion de Sto. Tomás de Aquino.

Esta tarde á las 2 empiezan cuarenta horas en S. Francisco de Paula dedicadas á S. Francisco de Sales.

CORTES.

Sesion extraordinaria del 5 de Noviembre.

Se abrió á las siete y media; y leida y aprobada el acta de la estraordinaria anterior, presentó el Sr. Biamonde una esposicion de la ciudad de Tuy y de tres ayuntamientos mas, pidiendo que mediante á disfrutar aquel juez de primera instancia una asignacion anual de 100 ducados, proporcionados con diferentes arbitrios, no cobre los derechos llamados de poyo. A la comision primera de legislacion.= Las de comercio y marina, en el espediente promovido sobre la estension que debe tener la ley de abolicion de las ordenanzas de matriculas de mar, opina que debe regir en ambas Españas Aprobado. = La de instruccion pública, en vista de la esposicion hecha por la junta del museo de ciencias naturales de esta córte, y por el director del observatorio de la ciudad de S. Fernando, es de dictámen, que perteneciendo al observatorio de Madrid la formacion y venta del calendario civil en la península, como un derecho de propiedad, adquirido por título oneroso, del cual no puede ser despojado sin faltarse á las leyes de la justicia, las córtes se sirvan determinar que mediante á haber cesado las circunstancias, en virtud de las cuales concedieron este derecho las córtes estraordinarias al observatorio de la isla de Leon, sea desde luego restituido al de Madrid, como solicita la junta del museo. Aprobado.=La comision de canales, convencida de que los fondos y abitrios que tienen este destino, no son suficientes para llenar su objeto, propone que el 10 por 100 de los productos de propios, se aplique á la separacion de los caminos de travesia de pueblo á pueblo, y de los puentes que se necesitan sobre ellos, poniendose á disposicion de las diputaciones provinciales, para que su inversion se haga del modo mas conveniente.=Los Sres. Alvarez Guerra, Valle y Cepero apoyaron el dictamen de la comision; y el Sr. Yandiola lo contradijo, fundado en que por el se daba un destino fijo á dicho 10 por 100, que anteriormente se hallaba aplicado á las atenciones mas urgentes de los pueblos.=El Sr. Calatrava indicó, que el 10 por 100 no tenia aplicacion ninguna determinada; pues lo resuelto por las córtes se reducia á que no se destinase al crédito público. Se aprobó el dictámen de la comision.

Sigue la discusion sobre aranceles.=Art. 5.º „Asimismo se conservará en el arancel general la prohibicion de entrada de manufacturas y artefactos de procedencia estrangera, que se halla establecida en los aranceles vigentes, y la que la junta especial nombrada por el gobierno dispone en los nuevos aranceles, que el Sr. secretario del despacho acompañó para la aprobacion de las córtes."=El Sr. Martinez de la Rosa habló largamente sobre el influjo de las medidas prohibitivas, conviniendo en que pueden ser conducentes en ciertas circunstancias, y que el estado de debilidad en que se encuentra nuestra industria, las hacia indispensables; pero le parecia una injusticia, el que permitiendose por el artículo en cuestion la entrada de algodon en rama, al mismo tiempo que se prohibia la de toda manufactura del mismo género, se diese este pri-

vilegio esclusivo al fabricante, no solo en perjuicio del consumidor, sino mas principalmente del agricultor ó productor nacional del algodon, que no pudiendo sufrir la concurrencia del estrangero, se veria precisado á abandonar este precioso cultivo, que las córtes deben proteger por todos medios.=El Sr. Oliver reconoció la justicia de esta observacion, y dijo, que el no haberse prohibido la introduccion del algodon en rama ha sido por no tenerse seguridad de que en nuestras posesiones produzcan la cantidad necesaria para surtir nuestras fábricas, debiendo decirse lo mismo respecto de la seda; pero que el derecho que se carga sobre el algodon, que es una mitad mas del anterior, serviria de contrapeso para proteger nuestra agricultura. El Sr. Cuesta manifestó que las leyes prohibitivas no contenian ninguna especie de injusticia, ni podian llegar á ser tiránicas, á no ser que un gobierno tratase de renunciar á todas las relaciones sociales, porque viviendo en sociedad no se podia prescindir de las necesidades de las clases laboriosas, en favor de las cuales se dictan dichas medidas; y el mayor precio á que la nacion paga en dicho caso sus propios géneros, no es mas que una anticipacion que se hace por el estado para crear una riqueza que no podria obtener de otra manera. Asi han formado la suya todas las naciones, siendo un error grosero decir que las importaciones se equilibran con las esportaciones, porque cuando una nacion no produce para pagar lo que trae del estrangero, tiene que pagarlo con sus capitales, y asi se empobrece y se arruina &c. Quedó aprobado el artículo 5.º=Indicacion del Sr. Martinez de la Rosa: pido que á la introduccion de algodon en rama del estrangero se le imponga un derecho de 30 por 100, como han decretado las córtes para otros efectos. La apoyaron los Sres. Diaz del Moral, Torre Marin, Cosío, Vitorica y Ramos García.=El Sr. Corominas hizo presente que el algodon de Motril y de la costa de Málaga, que habia dado márgen á esta discusion, aunque muy bueno para ciertas manufacturas, no es á proposito para otras, y siempre es cierto que se necesita un surtido de varias clases de este género para que las fábricas se sostengan: que el algodon de la península no basta para surtir la quinta parte de las de Cataluña; y que cargar un derecho exorbitante á la introduccion del estrangero, seria lo mismo que aumentar el precio de la manufactura, y gravar proporcionalmente al consumidor, disminuyendo por consiguiente el consumo, y dando un golpe mortal á las fábricas. No se aprobó la indicacion del Sr. Martinez de la Rosa; ni fue admitida otra del Sr. Cepero, para que se prohibiese la entrada de algodon y seda en rama, ínterin no se consuma el total de las primeras materias de esta clase que se producen en nuestro suelo; ni otra del Sr. Banqueri sobre que se encargase al gobierno que para la próxima legislatura manifestase á las córtes la cantidad de algodon en rama que se introduce de procedencia estrangera, y la produccion de este artículo en la costa meridional de la península &c.

Se mandaron pasar á la comision las siguientes indicaciones: una de los señores Benitez y Zayas, para que en consecuencia de lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 6 de Octubre sobre aranceles generales, la prohibicion de que habla este artículo y los siguientes se entienda en la Habana, sin perjuicio de las leyes y reglamentos particulares con que se rige aquel comercio, y cometido el permiso ó prohibicion de entrada al arbitrio del gefe político y diputacion provincial en la forma determinada en el artículo que trata de los víveres.=Otra del Sr. Martinez de la Rosa, para que la comision proponga el derecho de importacion que deberá cargarse al algodon en rama, á fin de que se verifique al mismo tiempo que se ejecute este decreto.=Otra de los Sres. Martinez y Desprat, para que la prohibicion se estienda al bacalao; y otra de los Sres. Arnedo y Azaola, para que la prohibicion de los algodones no se estienda con las islas Filipinas, debiendo quedar únicamente prohibido el que los ingleses importen, pero no los naturales con buques del pais.

Se suspendió la discusion hasta mañana, y se levantó la sesion pública quedando las córtes en secreta.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Nápoles 12 de Diciembre.

El ministro del Interior ha dirigido á todos los intendentes la siguiente circular.

»Nápoles 7 de Diciembre de 1820.= Sr. Intendente: SS. MM. el emperador de Austria, el Rey de Prusia, y el emperador de las Rusias han invitado á S. M. el Rey á un congreso de Leybach, eligiéndole como único mediador de su nacion. Aceptan-

do S. M. el sacrificio de este viage por el deseo de evitar á sus pueblos una desastrosa guerra, á la cual concurrian ya todas las potencias de Europa, ha querido dar á la nacion una nueva garantía de la firme disposicion de su ánimo por el bien y por la felicidad de la misma. Vos inferireis de la adjunta esposicion al Parlamento las determinaciones de S. M. Publicándolo con la mayor prontitud posible, dispondréis, Sr. Intendente, que se hagan preces públicas por la prosperidad del viage, y de la preciosa salud del augusto soberano que dirige los destinos de su pueblo.

»Siendo el unánime voto de todas las potencias aliadas que el órden, la tranquilidad y la confianza sean los sentimientos predominantes en el corazon de todos los napolitanos, velareis con todos los medios de vuestra autoridad y de la persuasion para que se consiga este sagrado objeto, del cual dependerá principalmente la salvacion, la gloria y la felicidad de nuestra patria. S. A. R. me ha mandado declararos que vos sereis responsable de una conducta débil que comprometiese la salud del Estado.=El Secretario de Estado, ministro del Interior, G. Zurlo."

Esta circular distribuida con profusion, y difundida por toda la superficie del reino de Nápoles con una presteza, que un diario napolitano compara á la del relámpago, ha sido mirada por el Parlamento y por toda la nacion como un papel sedicioso, escrito con el objeto de obtener del pueblo la aprobacion del proyecto ministerial antes que la diese el Parlamento. La nacion lo ha conocido así, y los diputados han dado una satisfaccion á la indignacion pública, pidiendo que los ministros fuesen puestos en estado de acusacion. En efecto todos ellos fueron destituidos por un decreto de S. A. R. el duque de Calabria, fecho del dia 10 de Diciembre.

NOTICIAS NACIONALES.

Salamanca 26 de Diciembre.

El Gefe Político de Salamanca á la Milicia Nacional.

Conciudadanos: Una banda de malvados, indignos del nombre español, se ha atrevido á intentar turbar el órden público en la capital de Zamora, provincia vecina á la nuestra. La voz sagrada de *viva la Religion* fue su contraseña; y como si esa misma Religion que victoreaban autorizase los desórdenes y la resistencia á las Potestades, pretendieron á su sombra perpetrar los mas horrendos crímenes. Pero no: ni la oscuridad de la noche, ni los alientos que la embriaguez pudo inspirarles, ni los gritos feroces y desentonados con que profanaban lo mismo que aclamaban, ni la furia y fanatismo político y religioso de los rabadanes que los conducian, no, nada pudo resistir el ímpetu decidido de unos pocos buenos que se unieron; los atacaron, los dispersaron. Doce miserables, armados de trabucos como facinerosos, y de cuchillos como asesinos, gimen sus yerros, y esperan el castigo debido á su atentado en la mansion del horror, en una cárcel pública. He aqui el fruto de la seduccion, he aqui donde conducen al hombre los malvados.

Conciudadanos: Nada tengo que deciros: vuestro honor os compromete con la Patria, y el sagrado juramento que á Dios Todo-poderoso teneis hecho os compromete con el mismo sér supremo á morir antes que ser perjuros á Dios y traidores á la Patria. *Constitucion ó Muerte*: no hay remedio. ¿Viviriais una vida infame y perjura? ¡Vuestros hijos! ¡vuestras esposas! ¡vuestras casas! ¡vuestras fortunas..... otra vez espuesto todo al capricho, á la arbitrariedad de un bárbaro mandon, ó de un hipócrita inquisidor! ¡Oh! no, perezca..... perezca primero la Nacion española, y conviértase toda en Numancia, desde las columnas de Hércules hasta los elevados Pirineos. Salamanca 24 de Diciembre de 1820.=Justo Manrique.

Aldea del Rey 15 de Diciembre.

El patriotismo, que no es otra cosa que el verdadero amor de la patria, es ingenioso como la caridad cristiana que le santifica. Asi es que discurre medios para sostenerse y acrecentarse, sin que se crea opuesto á la obediencia debida á las autoridades legitimas. Estas no pueden sin ser tiránicas, impedir aquellas reuniones inocentes y aun útiles, en que presidiendo el órden y el decoro se trata de ilustrarse mútuamente los concurrentes en cuanto pueda contribuir á su felicidad.

Convencido de esto el párroco de Al-

dea del Rey ha hecho un exhorto ó convite á los individuos que formaban la junta patriótica de aquel pueblo, indicándoles que nunca fue la intencion del Gobierno en suspenderlas, privar á los pueblos de ilustrarse, y tomar medidas de razon y de justicia para hacer frente á los enemigos de la Constitucion. Les dice que es necesario reunirse á leer los papeles públicos, á esplicar la Constitucion y á tratar puntos de agricultura é industria. » Mi casa, añade, mis pocas luces y todas mis facultades son vuestras, queridos hermanos, ciudadanos y amigos.... En mi casa nos reuniremos los mártes por la noche y los domingos por la tarde... donde pasaremos el amable rato que apetece el bueno y el amante de sus semejantes." No lo hace sin embargo sin ponerlo en consideracion del Gefe político de la provincia y del Alcalde constitucional del pueblo.

¡Qué rápidos serian los pasos de la nacion á su felicidad, si todos los párrocos imitáran al de Aldea del Rey! Si todos empleasen como él su poderoso influjo ¡cuanto ganaria la patria y la religion misma! No dudamos decirlo: de ellos pende en gran parte la una y la otra, y ellos y los obispos son responsables á Dios del atraso de la primera, y del abatimiento de la segunda. Ejemplo y doctrina.... esta carga les dejó el gran pastor de nuestras almas.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Por los libros y asientos de la Contaduría del hospicio y casa de misericordia de cargo del Dr. D. Juan Fontcuberta, Prior de la misma, consta haber entrado en el mes de Diciembre último en poder del Sr. D. Basilio Canut, Tesorero del expresado hospicio, las partidas siguientes.

	lib.	*suel.*	*din.*
Existencia del mes anterior.	12	2	5
Producto de las subscripciones voluntarias.	223	2	1
Id. del sueldo por cada libra de tabaco brasil liquidada la cuenta de los meses anteriores.	19	4	9
Id. de varios arbitrios y manufacturas.	236	2	3
Id. de algunas limosnas eventuales.	34	7	5
Id. de algunos censos.	16	4	
Id. de un legado.	6		
Id. de las *almoinas* de la Catedral.	52		
Id. de las demandas por las Iglesias.	3	4	3
Id. de las por los barrios.	24	9	4
Id. del trabajo de los pobres.	44	12	6
Id. del cepo de la capilla de la puerta de Jesus en todo el año.	17	13	10
Total cargo el mes de Diciembre.	689	2	10

Distribucion del fondo anterior.

En pan, sin contar el que entra de limosna.	425	3	4
En havas.	149	4	
En fideos.	37	10	
En aceyte, verduras, gasto ordinario y extraordinario.	187	4	10
En mantas para las camas de los pobres.	225		
En salarios.	42	3	4
Total invertido en el mes de Diciembre.	1066	5	6

Resúmen general.

Total cargo.	689	2	10
Idem data.	1066	5	6
Deficit.	377	2	8

Palma 26 de Enero de 1821. = Por acuerdo de la Junta de gobierno de la Casa de misericordia=Juan Ferrá, Presbítero, primer Secretario.

En el dia de ayer 27 del corriente el Sr. D. Antonio María Peon mariscal de campo y comandante de estas Islas Baleares puso la Cruz de la real y militar órden de S. Hermenegildo al teniente coronel D. Antonio Gil capitan del regimiento de Zaragoza. Palma 28 Enero de 1821.

Esta noche habrá en el edificio de la casa Lonja bayle de máscara, á 4 rs. la entrada.

El dia 30, saldrá balija para Mahon.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.